

CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el convenio de asociación para la ejecución del proyecto **"Desarrollo de la tecnología de secado para especies reforestadas, nativas y de rápido crecimiento, con potencial e incremental valor comercial hacia un aseguramiento de la calidad, rentabilidad y competitividad de las industrias y el bosque"** celebrado entre:

- El Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (en adelante ENTIDAD OFERENTE), con RUC N° 20171781648, debidamente representado por el señor Luis Exequiel Campos Baca, según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° 11003571 de la Oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.
- La Universidad Nacional de Ucayali (en adelante ENTIDAD ASOCIADA), con RUC N° 20154598244, debidamente representado por el señor Carlos Enrique Fachín Mattos, en su calidad de Rector Resolución N° 001-2015-AUT-P, identificado con DNI N° 00115071, con domicilio legal en Carretera Federico Basadre Km 6.200, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali.
- El Instituto Tecnológico de la Producción, con RUC N° 20131369477, con domicilio en la Carretera a Ventanilla Km. 5.2, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Iván Enrique Castillejo Legtig, identificado con DNI N° 09376737, designado por Resolución Suprema N° 028-2016-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de diciembre de 2016.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de asociación en participación tiene como objeto establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto denominado **"Desarrollo de la tecnología de secado para especies reforestadas, nativas y de rápido crecimiento, con potencial e incremental valor comercial hacia un aseguramiento de la calidad, rentabilidad y competitividad de las industrias y el bosque"** identificado con código IAPIP-1-P-018-16, a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción - Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante INNÓVATE PERÚ al cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Solicitante con INNÓVATE PERÚ, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes hayan realizado un primer depósito en la cuenta corriente de EL PROYECTO y la fecha de término será el que corresponda al cierre del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con EL PROYECTO y acuerdan que el Instituto Tecnológico de la Producción, a través del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEMadera será responsable directamente de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD SOLICITANTE.

La ENTIDAD SOLICITANTE contará durante la ejecución de EL PROYECTO con el apoyo de la ENTIDAD OFERENTE, y preferencialmente junto a otra ENTIDAD ASOCIADA, las mismas que suscriben el presente Convenio.

Las partes se comprometen a ejecutar EL PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por INNÓVATE PERÚ y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución de EL PROYECTO:

Entidad	Aporte No Monetario (S/)	Aporte Monetario (S/)	Aporte Total (S/)	Porcentaje (%)
Instituto Tecnológico de la Producción (Entidad solicitante)	136,645.00	97,680.00	234,325.00	22.18
Universidad Nacional de Ucayali (Entidad asociada)	18,480.00	0.00	18,480.00	1.75
Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (Entidad oferente)	28,650.00	10,300.00	38,950.00	3.69
RNR: Innóvate Perú	0.00	764,562.96	764,562.96	72.36
TOTAL	183,775.00	872,542.96	1,056,317.96	100.00

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Convenio de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en EL PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por INNÓVATE PERÚ y que formará parte integrante del Convenio de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por INNÓVATE PERÚ.
3. Sostener reuniones periódicas con una periodicidad no mayor a tres (03) meses para informar e informarse sobre la ejecución de EL PROYECTO y proponer a INNÓVATE PERÚ cambios o ajustes a EL PROYECTO.
4. Remitir a INNÓVATE PERÚ oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados de EL PROYECTO.
6. Durante la ejecución del PROYECTO, las partes que dispondrán de los equipos se responsabilizarán y comprometerán a realizar de forma oportuna las labores pertinentes para asegurar el: acondicionamiento, instalación y operación de los mismos, así como velar por su mantenimiento, cuidado y seguridad.
7. En caso de daño o malfuncionamiento de los equipos por parte de la entidad pertinente, durante la ejecución del PROYECTO, dicha entidad deberá reparar o reponer el equipo a efecto de no alterar el desarrollo del PROYECTO.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
8. La administración del portal o sistema informáticos de apoyo comunicacional de los resultados del proyecto será efectuada por la Entidad Solicitante, requiriendo para ello la información tecnológica y apoyo en promoción por parte de las otras entidades del PROYECTO; a realizarse durante y post implementación del proyecto.
9. El ITP, a través del CITEmadera Lima, como Entidad Solicitante, administrará los fondos financieros a ser descritos en el Convenio de Adjudicación de RNR; comprometiéndose a proveer los recursos financieros a las entidades Oferente y Asociadas para el cumplimiento de sus compromisos técnicos a refrendarse en el Convenio de Adjudicación de RNR con Innóvate Perú.
10. El ITP, a través del CITEmadera Lima, brindará apoyo institucional al IIAP hacia el desarrollo de eventos de transferencia tecnológica regionales, sobre todo los efectuados en la ciudad de Lima.
11. El IIAP, en su rol de Entidad Oferente, facilitará el proceso de transferencia tecnológica de los resultados del proyecto, no obstante, por su experiencia técnica podrá participar como colaborador técnico en la ejecución de la fase de investigación.
12. Para el cumplimiento del compromiso como Entidad Oferente, el IIAP dispondrá de personal, recursos logísticos e infraestructura de sus sedes regionales inmersas en el ámbito del proyecto; representado de mayor importancia la Sede Ucayali a efecto de coordinaciones técnicas.
13. De generarse retrasos involuntarios, de origen externo a la gestión del proyecto, la entidad responsable de las actividades afectadas deberá informar formalmente lo acontecido al CITEmadera Lima como Entidad Solicitante, para las gestiones pertinentes ante el Programa Innóvate Perú.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que la Ing. Jessica Moscoso Guerrero, Directora del CITEmadera, asumirá el cargo de Coordinador General de EL PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre EL PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Sra. Jessica Moscoso Guerrero, por el Instituto Tecnológico de la Producción.
2. Sr. Ángel Salazar Vega, por el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
3. Por la Universidad Nacional de Ucayali, la persona que designe el Rector de dicha Universidad, mediante comunicación escrita.

Las partes acuerdan que los coordinadores celebrarán reuniones semestrales, sean de forma física o virtual, cuyos acuerdos o avances se reflejarán en Actas a realizar y comunicar la ENTIDAD SOLICITANTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar la información científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco de EL PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

Todo documento técnico o científico que se genere, en base a los resultados parciales o finales del PROYECTO, directamente por alguna de las partes o bajo patrocinio de estas, no podrán publicarse hasta que todas las entidades parte del presente Convenio lo aprueben de forma escrita; salvo el caso de haberse culminado y publicado el presente PROYECTO por Innóvate Perú.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a Innóvate Perú como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en todo mecanismo y/o proceso de difusión y presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

Las publicaciones o menciones públicas sobre los resultados del PROYECTO, a realizarse durante y luego de finalizado el PROYECTO, deberán hacer reconocimiento a la Entidad Solicitante como institución responsable de la investigación, en colaboración de las Entidad Oferente y las Entidades Asociadas.

Toda publicación o documento técnico o científico que se genere, directamente por alguna de las partes o bajo patrocinio de estas, deberá motivar la entrega de un (01) ejemplar impreso y su versión digital a las otras partes del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes acuerdan que el registro de derechos de propiedad intelectual se realiza como un acto destinado a señalar la autoría y la tenencia de propiedad de los resultados del PROYECTO, sin embargo esto no contradice la transferencia y difusión de los resultados del proyecto en beneficio de los usuarios finales de los mismos, de forma no excluyente, e indivisible.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y EXPLOTACION ECONOMICA

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO, se realizará antes del cierre del mismo ante Innóvate Perú.

Las partes garantizan que realizarán una adecuada gestión de los resultados del PROYECTO, con el fin de que la población objetivo acceda, utilice y se beneficie de dichos resultados en forma permanente.

Las partes aceptan que están obligadas a la transferencia, difusión y extensión de los resultados del PROYECTO a fin de beneficiar a los usuarios finales de los mismos. Esta transferencia podría hacerse, si es pertinente también a otras organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público.

También está establecido que toda transferencia, difusión y extensión de los resultados del proyecto a entidades con fines de lucro se realizará sin otorgar condiciones de exclusividad en el uso, goce o usufructo de dichos resultados a favor del receptor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros de EL PROYECTO, una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

Equipos	Valor Estimado (Soles)	Entidad
01 Destilador de agua para Laboratorio	11,500.00	Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (CITEmadera)
02 Higrómetros de clavos	20,100.00	Universidad Nacional de Ucayali (Facultad de Ciencias Forestales)
02 Higrómetros de contacto	5,700.00	Universidad Nacional de Ucayali (Facultad de Ciencias Forestales)
01 Higrómetro de clavos	10,050.00	Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (CITEmadera)
01 Higrómetro de contacto	2,850.00	Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (CITEmadera)
01 Anenómetro	3,700.00	Universidad Nacional de Ucayali (Facultad de Ciencias Forestales)
01 Anenómetro	3,700.00	Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (CITEmadera)
01 Termo-higrómetro	3,000.00	Universidad Nacional de Ucayali (Facultad de Ciencias Forestales)
01 Termo-higrómetro	3,000.00	Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (CITEmadera)
01 Horno de Laboratorio de 20 pt	30,000.00	Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (CITEmadera)
01 Horno de Laboratorio de 20 pt	30,000.00	Universidad Nacional de Ucayali (Facultad de Ciencias Forestales)

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados a EL PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado, Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a INNÓVATE PERÚ del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, Innóvate Perú no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales ó a la salud humana.

2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que sea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a INNÓVATE PERÚ para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de INNÓVATE PERÚ para la ejecución de EL PROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución de EL PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES

Las partes acuerdan señalar como común el siguiente:

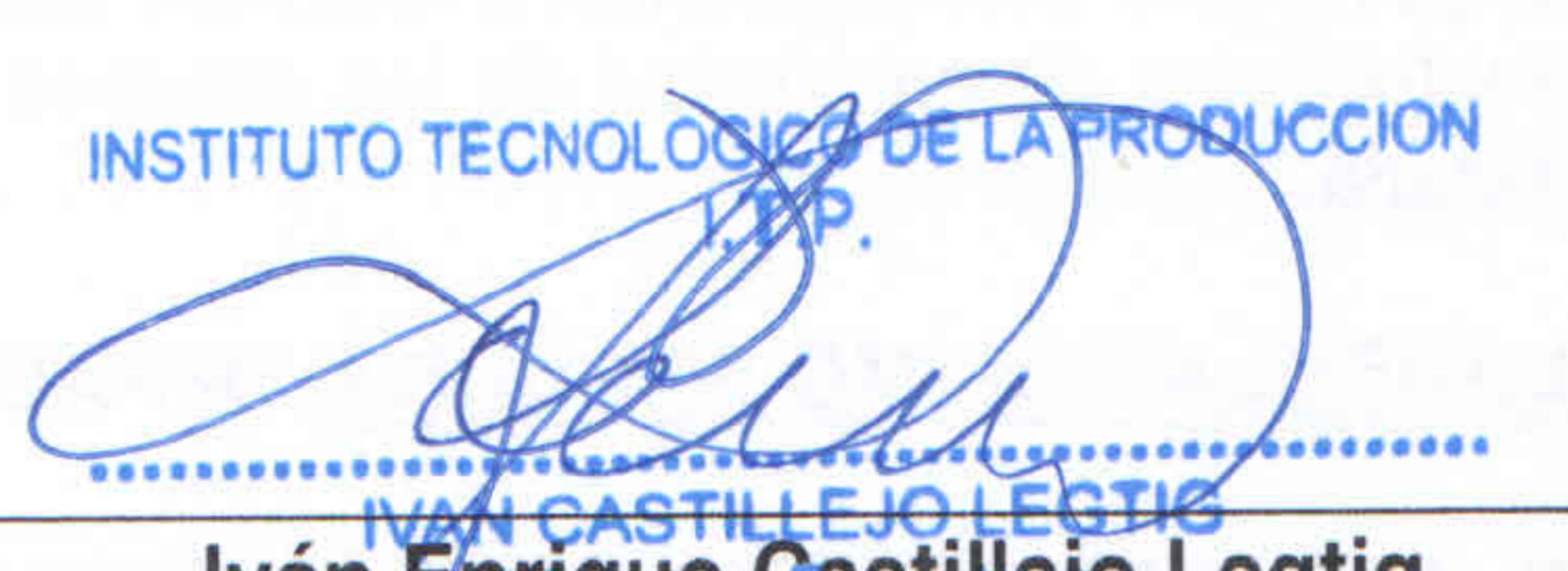
Carretera a Ventanilla Km. 5.2 - Callao, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado: *"Desarrollo de la tecnología de secado para especies reforestadas, nativas y de rápido crecimiento, con potencial e incremental valor comercial hacia un aseguramiento de la calidad, rentabilidad y competitividad de las industrias y el bosque"*

Firmando el presente en señal de conformidad el 02 FEB. 2017.



[Signature]

Luis Exequiel Campos Baca
DNI N° 05402721
Gerente General
Instituto de Investigación de la
Amazonía Peruana



[Signature]

Iván Enrique Castillo Legtig
DNI N° 09376737
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI



[Signature]

Carlos Enrique Fachin Mattos

DNI N° 00115071
Rector
Universidad Nacional de Ucayali